

DECRETO N° 262/24

VISTO:

El contrato registrado en el protocolo municipal bajo el número 515/24, mediante el cual se contrató los servicios eventuales del Sr. Luciano Nicolás Nieto DNI N°41.484.894, para tareas generales en la Planta de Reciclado Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que los contratos otorgados en este marco, para la realización de actividades de la Economía Circular se encuentran transversalmente marcados por el componente social, que busca el afianzamiento de personas en la inserción (o re-inserción) laboral, teñido con capacitación en materia de gestión ambiental en sus distintos aspectos;

Que a su vez, el Sr. Nieto resulta beneficiario de una Pensión no Contributiva otorgada por el ANSES la cual representa un derecho adquirido para el nombrado, y con anterioridad a la celebración del citado contrato;

Que el empadronamiento del mismo ante el órgano fiscal nacional, a los fines de emitir comprobantes por los servicios contratados, resulta incompatible con el beneficio del cual es titular;

Que pretender su empadronamiento por un contrato transitorio de dos meses, implicaría generarle un perjuicio mucho mayor por la pérdida del beneficio otrora obtenido, y absolutamente contrario al espíritu del proyecto con orientación socio-laboral y ambiental, habida cuenta de que este Departamento Ejecutivo considera contrario a la moral y normas de raigambre convencional, si se lo excluyera por tal condición ;

Que a tal efecto, y a efectos de que le mismo pueda percibir las sumas pactadas en el contrato de marras, es preciso dictar el acto administrativo que reconozca y declare de legítimo abono los pagos que por derecho correspondan;

Por lo expuesto y a todos los efectos de su correcta presentación ante el Tribunal de Cuentas Municipal, el Intendente de Capilla del Monte

DECRETA

Artículo 1º.-: RECONOCENSE Y DECLARANSE de legítimo abono los servicios prestados y a prestarse, por el Sr. Luciano Nicolás Nieto DNI N°41.484.894, en la “Planta de Reciclado Municipal” – durante el período del 01/11/2024 al 31/12/2024 y según contrato N° 515-24.-

Artículo 2º.-: ELEVESE al Honorable Tribunal de Cuentas Municipal a todos sus efectos de Visación de pagos correspondientes.-

Artículo 3º.-: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º.-: CÓRRASE vista al Tribunal de Cuentas de Capilla del Monte, Dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 16 de diciembre de 2024.-

FIRMADO: SANTIAGO ARENAS DIAZ
SEC. DE GOBIERNO

FABRICIO DIAZ
INTENDENTE MUNICIPAL